



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA N° 093-MDPP

Puente Piedra, 21 NOV. 2006

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Consejo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en Sesión Ordinaria de la fecha aprobó por Unanimidad la siguiente:



ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 082-MDPP QUE REGULA EL SISTEMA MUNICIPAL DE VIGILANCIA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO POR ABASTECIMIENTO NO CONVENCIONAL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA.

ARTÍCULO PRIMERO.-Modificar los Arts. 4, 6, 10, y 17 de la Ordenanza N° 082-MDPP, quedando redactada de la siguiente manera:

Artículo 4°.- Agréguese al literal b) lo siguiente:

- b) Gerencia de Participación Social y Desarrollo Humano y la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales.

Artículo 6°.- La Gerencia de Participación Social y Desarrollo Humano la cual se ocupa de actividades de Salud promocional, preventivas y recuperativas, evaluando las condiciones de Salud de las personas, le corresponde gerenciar las acciones del SMVCA, tendientes a promover la adecuada prestación del abastecimiento de agua potable por sistemas no convencionales y esta facultada para realizar las acciones de control que se consideren necesarias.

Artículo 10°.- La Gerencia de Participación Social y Desarrollo Humano corresponde tramitar la autorización municipal de funcionamiento los abastecedores de agua potable, a través de surtidores o camiones cisternas, deberán obtener previamente, la autorización sanitaria expedida por el Ministerio de salud. Los requisitos técnicos sanitarios y procedimientos administrativos serán establecidos en el Reglamento de la presente Ordenanza

Artículo 17°.- La Gerencia de Participación Social y Desarrollo Humano deberá de hacer cumplir las infracciones sanitarias establecidas en el artículo 27° de la Ordenanza N° 746-2005-MML Ordenanza que regula el abastecimiento de agua potable a través de camiones cisternas en Lima Metropolitana.

Sin perjuicio de la sanción administrativa, si la infracción es grave, la Gerencia de Participación Social y Desarrollo Humano solicitara al ministerio de Salud la



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

suspensión de la autorización sanitaria otorgada a la persona natural o jurídica que administre el abastecedor además de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales le corresponde gerenciar las acciones del SMVCA, ya que es la encargada de Ejecutar, Fiscalizar y Controlar los agentes contaminantes del suelo, Agua y aire, conforme lo establecido en el artículo 81° inc. s del ROF.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Participación Social y Desarrollo Humano y la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
DESFACHO DE ALCALDIA
RENNAN S. ESPINOSA ROSALES
ALCALDE